

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Las Leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (LEY DE 3 DE NOVIEMBRE DE 1837.)

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA: Un mes, 3 pesetas.— Trimestre, 8,25.— Seis meses, 16,50.— Un año, 33.
FUERA DE CÓRDOBA: Un mes, 4 pesetas.— Trimestre, 11,25.— Seis meses, 22,50.— Un año, 45.
Número suelto, 38 céntos. de peseta.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (ORDENES DE 2 DE ABRIL, DE 3 Y 21 DE OCTUBRE DE 1854.)

Presidencia del Consejo de Ministros.

(Gaceta del día 18.)

SS. MM. el REY y la REINA Regente (q. D. g.) y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

SECCIÓN 1.ª—ELECCIONES

Circular núm. 113.

Al publicarse en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, correspondiente al día 15 del actual, la circular que en el mismo aparece bajo el núm. 69, se han cometido algunas omisiones que tuercen el verdadero sentido de aquella, viéndome en la necesidad de dictar las oportunas aclaraciones, con el fin de que todos los Ayuntamientos cumplan lo dispuesto por la Ley electoral de 20 de Agosto de 1870, en armonía con lo establecido en los artículos 40 y siguientes de la Ley municipal.

En los quince primeros días del mes de Febrero próximo se fijarán al público las listas electorales que han de regir el presente año, para que los interesados tengan de ellas el debido conocimiento y puedan hacer las reclamaciones que juzguen oportunas.

Trascurrido este plazo no se admitirán por los Ayuntamientos reclamaciones de ningún género.

Durante los primeros quince días del mes de Abril se publicarán en todos los Ayuntamientos las listas electorales ya ultimadas, con la designación de Colegios y secciones á que correspondan los electores.

Espero del celo de todos los señores Alcaldes que cuidarán de prestar el más exacto cumplimiento á las disposiciones contenidas en la presente circular.

Córdoba 18 de Enero de 1887.—El Gobernador interino, Juan Sáenz Marquina.

Diputación provincial de Córdoba.

Núm. 21.

Actas de las sesiones celebradas por la Excelentísima Diputación provincial en los días 2, 3, 4, 5, 6, 9, 10, 11, 12 y 13 de Noviembre de 1886.

(Continuación.)

Puesta á discusión la proposición antes indicada, leídos los artículos 107 y 115 de la ley, y previo un breve debate, en que tomaron parte los señores Barroso, Porras, Estrada y Conde y Luque, se formuló por la Presidencia la oportuna pregunta y se acordó por unanimidad adquirir desde luego las dos cajas de hierro indicadas por el señor Porras para la custodia de los caudales de la provincia, pagándose esta obligación con cargo á la consignación que para reparos y mobiliario del edificio ocupado por la Excm. Diputación figura en el presupuesto vigente. Asimismo se acordó, que por el Arquitecto provincial se reconociera inmediatamente el local destinado á las Cajas de fondos, y bajo su dirección y con cargo á la consignación expresada, se lleven á efecto desde luego las reparaciones que se consideren necesarias para la completa seguridad del mismo.

Acto seguido se dió cuenta de una proposición suscrita por los Sres. Sánchez Guerra, Algaba, Aparicio Marín, Fernández Tejeiro y Cabrera Valero, cuyo contenido es el siguiente:

“Los Diputados que suscriben suplican á la Excm. Diputación se sirvan nombrar una comisión de su seno, compuesta de tres ó de cinco señores, á fin de que procedan á un detenido estudio y examen de la Administración de la Beneficencia provincial, presentando en la venidera próxima reunión un detallado y minucioso informe del estado en que ésta se encuentra, y las reformas que para su mejor administración, bienestar de los acogidos y economías deban introducirse en este importante ramo, teniendo á la vista los reglamentos por que estos Establecimientos se rigen en Sevilla y

Cádiz y Asilo de esta capital, modelos de bienestar, economía y buena administración, y en donde con las Excelentísimas Corporaciones cooperan al mejor éxito y resultado de tan loable y caritativa empresa las señoras de todas clases de expresados centros sociales, constituidas en asociaciones benéficas y los señores Párrocos que más se distinguen por su ilustración, posición social y caritativos sentimientos.

Tomada en consideración por unanimidad, y despues de apoyarla brevemente el Sr. Sánchez Guerra, que manifestó la urgencia de que se nombrase una comisión que estudiase detenidamente el asunto y propusiera un proyecto de bases y un nuevo reglamento que tendiese á mejorar la administración y modo de ser actual de los Establecimientos benéficos á cargo de la Diputación, se promovió un breve debate, en que tomaron parte los señores Moreno García y Escamilla, y hecha por la Presidencia la oportuna pregunta, se acordó pase la proposición indicada á la Comisión de Gobernación á los efectos que en la misma se solicitan, dándose cuenta del resultado.

Pasando á la orden del día, se dió cuenta del dictámen evacuado en cumplimiento de un acuerdo anterior por la Comisión especial, compuesta de los señores Carbonell, Estrada y Algaba, acerca del juicio que les ha merecido el exámen del expediente sobre contratación del suministro de telas á los Establecimientos de beneficencia en el año anterior, y proceder con este motivo á la resolución que corresponda sobre el acuerdo de la Comisión provincial, relacionado con este asunto y que aparece en el acta de la sesión celebrada por la misma el 14 de Noviembre del año próximo pasado.

Dicho dictámen, dice así:

„Excmo. Sr.: Los Diputados que suscriben evacuando el informe que se les ha encomendado sobre el expediente de contratación de telas del año anterior para los Establecimientos de Be-

neficencia provincial, dicen: que examinado con detenimiento, resulta del mismo, entre otras irregularidades de tramitación, que el Vicepresidente de la Comisión provincial, abrogándose facultades que le concede á dicha Comisión expresamente el título 8.º de la ley vigente, dispuso la entrega de las ropas contratadas, faltando así á lo dispuesto en la condición 6.ª del pliego de subasta: se nota además, y es consecuencia lógica de lo antedicho, que repetida entrega no se hizo en la forma que la Comisión mandara en su acuerdo de 13 de Noviembre: y es también muy de notar que algunos de los Directores de los Establecimientos benéficos recibió los géneros en 24 de Octubre, tres días antes de recibirlos el contratista y cuatro que la orden de entrega, que, por sí, dictara el Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial, razones todas que mueven á los infrascritos á permitirse aconsejar á la Excm. Diputación desapruébe la entrega hecha, entendiéndose que quedarían más y mejor garantidos los intereses provinciales que la ley encomienda á su cuidado, si sobre aquel se abriese una amplia información, en la que, depurándose los hechos, se esclarezcan y fijen con exactitud y lucidez, y si de ellos resultara algún acto censurable, entendiessen del mismo los Tribunales competentes.”

(Salieron del salón los Sres. Aguilar, Castiñeira, Carbonell y Marqués de las Escalonias.)

Abierta discusión sobre el mismo el Sr. Algaba la apoyó brevemente, manifestando que, en su concepto y en el de la Comisión de que había formado parte procedía no aprobar el acuerdo de la Comisión de que se había dado cuenta relativo á este asunto, declarando mal hecha la entrega de los géneros en la forma que se había efectuado, porque el Sr. Vicepresidente de la Comisión no debió decretarla por sí, sino dar cuenta de que el contratista estaba dispuesto á efectuarla, para que ésta hubiere indicado el día y la forma de dicha entrega, según la facultad que

se había reservado por su acuerdo de 9 de Setiembre anterior, en armonía con lo establecido en la condición 6.ª del pliego que sirvió de base á la subasta, y que además conviene abrir una amplia información que esclarezca y depure los hechos relacionados con este asunto, para que conocidos por la Corporación en todos sus detalles, pueda adoptar la resolución ulterior que corresponda.

El Sr. Conde y Luque dijo, que su intervención en el debate no podía tener otra significación que el deber de defender á un ausente, que no siendo en la actualidad Diputado no podía justificarse de los cargos que envuelve el dictamen que se discute; que lo que sucedió en el asunto de la entrega de los géneros parece no debía causar extrañeza á nadie, porque en el mismo expediente se comprueba que aun cuando la Comisión provincial se reservó la facultad de señalar el día y la forma en que había de verificarse, como quiera que después no tuvo por conveniente hacer uso de esa facultad y dejó pasar indefinidamente el tiempo, habiendo trascurrido todo el mes de Setiembre y hasta los últimos días del de Octubre sin que llegase á determinar en qué forma se había de efectuar la entrega, surgió la necesidad de verificarla, solicitada de una parte, porque los acogidos había menester ya que se repusieran sus vestuarios, contratados desde el mes de Agosto, y de otra por el contratista, que, siendo comerciante de Málaga, no podía permanecer en Córdoba indefinidamente hasta que la Comisión quisiera reunirse y resolver cómo los géneros habían de ser entregados, porque se le originaban grandes perjuicios que nadie le había garantido indemnizar; y bajo este punto de vista, apreciada la cuestión, no sólo resulta justificada la conducta del Vicepresidente, sino que lejos de merecer censura pudiera más bien atribuirse á un laudable celo de parte del mismo para evitar reclamaciones posteriores del contratista en perjuicio de los intereses de la Diputación.

El Sr. Estrada se adhirió á lo manifestado por el Sr. Algaba en defensa del dictamen, añadiendo que en el expediente mismo estaba demostrada la inexactitud con que se hacían ciertas afirmaciones, pues mientras que uno de los Directores dice que recibió los géneros el día 24 de Octubre, ó sea tres antes que el contratista diera aviso de tener dispuestos los géneros para su entrega, y cuatro antes de que por la Vicepresidencia se decretara, otro participa que las recibe el 30 de dicho mes, otro en 31, y otro dice en 5 de Febrero, que fueron á su debido tiempo entregados.

Rectifica el Sr. Conde y Luque, manifestando que la aparente contradicción de fechas que parece haber en la entrega de géneros, no existe, sabiendo como habrán tenido ocasión de saber los señores que componen la Comisión informante, si se han enterado bien de los antecedentes de este asunto, que el día 24 de Octubre fué en el que llegaron los géneros de Málaga, y el contratista, para no pagar almacenaje

á la empresa del camino de hierro los depósitos confidencialmente en el Establecimiento más próximo, que era la Casa Hospicio, no dando el aviso oficial para la entrega hasta el 27, en que hubo de terminar el desembarque de los fardos, y remitiendo después á cada Establecimiento los que le correspondían en días sucesivos, cuando se hubo decretado por la Vicepresidencia.

Rectificó á su vez el Sr. Algaba, manifestando que las entregas oficiosas no pueden tomarse en cuenta ni ser á lo que se refiere el Director de la Casa Hospicio en una comunicación suya que no hace distinciones y tiene puramente carácter oficial; y que de todos modos, no habiéndose cumplido la cláusula 6.ª del pliego de condiciones, esas entregas no podían aprobarse.

Rectifican á su vez los Sres. Conde y Estrada, dándose lectura nuevamente, á petición de éste, de los acuerdos de 13 y 14 de Noviembre, adoptados por la Comisión provincial, y de los oficios de los Directores de los Establecimientos, participando que los géneros se habían entregado, y previas algunas palabras de los Sres. Aparicio Marín y Carbonell, por la Presidencia se hizo notar que el dictamen de la Comisión contenía dos extremos esenciales, referente el uno á declarar si la Diputación estima bien ó mal hecha la entrega de esos géneros en la forma en que se había verificado, y relativo el otro, á resolver sobre la amplia información que se pide para el esclarecimiento de los hechos, á fin de que se pueda determinar si se ha incurrido en alguna responsabilidad; que se iba á votar la primera parte, y habiendo pedido que fuese nominal esta votación el Sr. Conde y Luque, se acordó así, dando el siguiente resultado:

Señores que dijeron sí.

Conde y Luque, explicando su voto, por cuanto no habiendo la Comisión determinado la forma en que los géneros se habían de entregar, y llegada la oportunidad y necesidad de efectuarlo, el Vicepresidente se vió obligado á obrar, como lo hizo, en el cumplimiento estricto de su deber.

Total: 1.

Señores que dijeron no.

Sánchez Guerra.
Algaba.
Estrada.
De Hombre.
Delgado.
Moreno Sánchez.
Velasco.
Fernández Tejeiro.
Aparicio Sarrión.
Cabrera Valero.
Quintana.
González de Canales.
Moreno García.
Moreno Clavería.
Aparicio Marín.
Porras.
Escamilla.
Barroso.
Sr. Gobernador, Presidente.

Total: 19.

Quedando, por lo tanto, desaprobada la entrega de los géneros y el acuerdo

discutido de la Comisión provincial, conforme al dictamen.

Respecto al segundo extremo, ó sea el que se refiere á abrir una información amplia que depure los hechos, según lo propuesto en el mismo dictamen, previo un breve debate, en que tomaron parte los Sres. Carbonell, Escamilla, Quintana, Sánchez Guerra, Conde y Luque y Aparicio Marín, se acordó en votación ordinaria se abriese dicha información, confiando este encargo á una comisión especial, compuesta de siete Sres. Diputados, á saber: los Sres. Algaba, Estrada y Carbonell, firmantes del dictamen, y los Sres. Quintana, Escamilla, Aparicio Marín y Castiñeira.

Acto seguido, se dió cuenta del dictamen emitido por la misma Comisión especial en cumplimiento de anteriores acuerdos, acerca de la resolución que proceda adoptar por lo que respecta á la aprobación ó desaprobación del acuerdo de la Comisión provincial en su sesión de 14 de Noviembre último, relativo á la adquisición de instrumentos quirúrgicos con destino al Hospital de Agudos. Dicho dictamen es del tenor siguiente:

“Excmo. Sr.: Los Diputados que suscriben, entienden, que para la aprobación del acuerdo recaído en el expediente sobre adquisición de instrumentos quirúrgicos para la Beneficencia provincial, se hace preciso que se recave de la Superioridad la concesión de la subasta, precisa en este caso, con arreglo á lo que dispone el artículo 1.º del Real decreto de 4 de Enero de 1883, en relación con el 36 del mismo, único defecto que encuentran en lo actuado.”

Abierta discusión sobre el particular, el Sr. Quintana dijo: que en rigor no existía en este asunto otra cosa que un defecto de forma, pero que podía, y en su concepto debía subsanarse, según en el dictamen se propone, impetrando del Gobierno de S. M. la excepción de subasta para realizar este servicio, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 4 de Enero de 1883, en relación con el 36 del mismo.

El Sr. Barroso dijo, que por lo que se desprendía del dictamen y aclaración hecha por el Sr. Quintana, lo que se pretende es dar una lección ó amonestar á la Comisión provincial que adoptó el acuerdo, advirtiéndole que hizo mal y previniéndole que se enmiende para lo sucesivo.

Rectificó el Sr. Quintana, añadiendo que entendía no se había tratado de dar lecciones á la Comisión provincial, sino tan solo señalar una omisión en el procedimiento seguido en el expediente y pedir que se subsane ese defecto.

El Sr. Estrada dijo, que, en su concepto, debían quedar en suspenso todos los efectos del acuerdo de la Comisión hasta obtener la autorización del Gobierno de S. M., y colocar el expediente en una situación legal.

(Abandona el salón el Sr. Muñoz Sepúlveda.)

El Sr. Barroso pidió nueva lectura del acuerdo de la Comisión, y añadió,

que tratándose de un asunto cuyo crédito á favor de la casa que suministró los instrumentos quirúrgicos, está aprobado posteriormente por la Diputación provincial y figura en el presupuesto ordinario del corriente año, que ha sido aprobado por Real orden de 1.º de Julio último, por no contener extralimitación alguna legal, ni pueden quedar en suspenso los efectos de aquél, ni dejarse de satisfacer un crédito de la Diputación, cuya legitimidad ella misma ha reconocido y el Gobierno de S. M. sancionado.

Rectificaron los Sres. Quintana y Barroso, y puesta á votación, que fué nominal, la aprobación ó desaprobación del acuerdo de la Comisión provincial de 14 de Noviembre último, relativo á este asunto, dió el siguiente resultado:

Señores que dijeron sí.

Conde y Luque.
Velasco.
Sánchez Guerra.
Escamilla.
Barroso.
Aparicio Marín.

Estos tres últimos explicando su voto, en el sentido de que aprobado el crédito por el Gobierno de S. M., está declarada la legalidad del servicio.

Total: 6.

Señores que dijeron no.

Algaba.
De Hombre.
Delgado.
Moreno Sánchez.
González de Canales.
Fernández Tejeiro.
Quintana.
Moreno Clavería.
Cabrera Valero.
Moreno García.
Marqués de las Escalonias.
Castiñeira.
Estrada.
Porras.
Sr. Gobernador, Presidente.
Total: 15.

Quedando, por lo tanto, desaprobado el acuerdo, de que quedá hecho mérito, en la forma anteriormente indicada.

Con lo que terminó la sesión de este día.—Por acuerdo de la Comisión provincial.—El Secretario, *Angel María Castiñeira*.

Sesion del día 10 de Noviembre.

PRESIDENCIA DEL SR. GOBERNADOR

Señores que asistieron:

Porras, Algaba, Aparicio Sarrión, Escamilla, González de Canales, Estrada, Moreno García, Quintana, Marqués de las Escalonias, Muñoz Sepúlveda, Sánchez Guerra, Carbonell, Conde y Luque, Castiñeira, Moreno Sánchez, de Hombre, Cabrera Valero, Delgado, Aparicio Marín, Fernández Tejeiro, Aguilar, Barroso; señor Presidente.

Dada lectura del acta de la anterior, fué aprobada con la siguiente rectificación:

El Sr. Barroso pidió que constase, según había solicitado el día anterior,

que al remitir á Madrid el presupuesto ordinario de la provincia, en que se consigna el crédito á favor de la casa Aramburu de las 7.500 pesetas que importaba la adquisición de instrumentos quirúrgicos con destino al Hospital de Agudos, acordada por la Comisión provincial en 14 de Noviembre del año último, se acompañó una certificación de dicho acuerdo, habiendo sido, con vista de ello, aprobado el presupuesto por Real orden de 1.º de Julio próximo pasado, expresándose que no contenía ninguna extralimitación legal.

Acto seguido, el Sr. Castiñeira usó de la palabra para manifestar que según constaba en el acta que acababa de leerse, había sido designado para constituir, en unión con otros seis de sus digno compañeros, la Comisión especial que ha de entender en la información mandada abrir para depurar los hechos relacionados con la entrega de las telas subastadas en el año anterior con destino á los Establecimientos de la Beneficencia provincial, y á que se refiere el acuerdo de la Comisión de 14 de Noviembre de 1885; y que no aceptando, por su parte, el expresado nombramiento, declinaba desde luego este honor, pidiendo á la Diputación se sirviera reemplazarle.

Igual renuncia hicieron los señores Aparicio Marín, Escamilla, Estrada y Quintana, designados asimismo para dicha Comisión.

Por la Presidencia se hizo notar á los señores indicados que se trataba de un acuerdo adoptado ya por la Diputación; pero que esto no obstante, y habiéndose manifestado que los cargos de individuos de comisiones especiales son renunciables, se iba á consultar á la Asamblea si admite ó no las renunciaciones presentadas. Así se verificó en efecto, después de un breve debate, en que tomaron parte los Sres. Conde, Porras, Escamilla y de Hombre, resolviéndose el punto en votación nominal, que dió el siguiente resultado.

Señores que dijeron sí.

Quintana.
Conde.
Marqués de las Escalonias.
Estrada.
Aguilar.
Castiñeira.
Aparicio.
Escamilla.
Total: 8.

Señores que dijeron no.

De Hombre.
Delgado,
Muñoz Sepúlveda.
Moreno Sánchez.
González de Canales.
Moreno García.
Fernández Tejeiro.
Aparicio Sarrion.
Sánchez Guerra.
Cabrera Valero.
Carbonell.
Barroso.
Porras.
Algaba.
Sr. Gobernador, Presidente.
Total: 15.
Quedando acordado, por consiguientemente,

por mayoría de 15 votos contra 8 no aceptar la renuncia presentada por los señores Castiñeira, Escamilla, Aparicio Marín, Estrada y Quintana del cargo de Vocales de la Comisión especial de que antes se hizo mérito.

Acto seguido se dió nuevamente cuenta del acuerdo adoptado por la Comisión provincial en su sesión de 13 de Febrero último, y que se refiere á considerar definitiva la recepción de las obras, acordada del trozo 5.º (antes 4.º) de la carretera de Cabra á Nueva Carteya y Llanos de D. Juan, en cumplimiento de la condición 40 del pliego que sirvió de base á ese contrato, aprobado por la Excm. Diputación, y cuyo acuerdo quedó pendiente de resolución en sesiones anteriores para examinar los antecedentes de este asunto.

Abierta discusión sobre el mismo, el Sr. Quintana dijo, que á su excitación se pidió ese expediente, pero que se le ha manifestado, que por consecuencia de la suspensión de otro acuerdo relativo á la misma obra, decretada por el Sr. Gobernador, se reclamó por dicha Autoridad, é integro y original se remitió á Madrid, que por consecuencia no ha podido examinarlo; mas se inclina á creer que el acuerdo de la Comisión es justo, si bien entiendo que no puede prescindirse del plazo de garantía que la ley establece, y desde luego rechaza esa doctrina, que los pliegos generales de obras públicas comprenden clases de condiciones, unas variables, según lo que en cada clase de obra deba considerarse como singular, y que son modificables á voluntad de las partes, y otras esenciales, fijas, como sucede con el plazo de garantía, que en manera alguna pueden desaparecer ni alterarse por la Diputación, que, mera administradora de los intereses que tiene á su cargo, ha de velar en su gestión por el exacto cumplimiento de las leyes en cuanto garantizan esos mismos intereses, y bajo este aspecto la cláusula modificada á que se alude, es, en su concepto, nula.

El Sr. Barroso dijo, que la Comisión no hizo mas con ese acuerdo que respetar un contrato sin prejuzgar la doctrina contenida en las cláusulas del mismo, ni aceptar, por su parte, la supresión de la garantía, encontrándose en un círculo de hierro, porque estaba obligada á cumplir y ejecutar lo acordado por la Diputación.

El Sr. Quintana replicó que él, no obstante, hubiera votado desde luego en contra.

El Sr. Barroso lo hizo á su vez, manifestando que no podía separarse de los acuerdos de la Diputación.

El Sr. Porras hizo notar los términos en que el acuerdo se halla redactado, pues se expresa claramente que ante la necesidad de respetar el contrato aprobado por la Diputación, adoptó el acuerdo al solo efecto de obedecer los mandatos de aquella, lo cual demuestra con bastante claridad que tampoco ella aceptaba la doctrina.

El Sr. Aparicio Marín se adhirió á lo manifestado por los Sres. Barroso y Porras, y después de preguntar el señor de Hombre si la recepción definitiva

va llegó al fin á efectuarse, habiéndose contestado afirmativamente, pero dejando tra currir de hecho próximamente los diez ó doce meses en que hubiera podido consistir el plazo de garantía, se aprobó el acuerdo en votación ordinaria.

Seguidamente se pasó de nuevo á discusión el acuerdo de la Comisión provincial, que asimismo quedó pendiente de resolución en sesiones anteriores, contenido en el acta de la sesión celebrada por dicho Cuerpo el día 4 de Marzo último, y relativo al pago de honorarios de Arquitectos provincial y municipal por el reconocimiento que practicaron del cementerio de la ciudad de Lucena de orden del Sr. Gobernador, cumpliendo otra de la Dirección general del ramo y por acuerdo de la Junta provincial de Sanidad, y previo un breve debate, en que tomaron parte los Sres. Conde y Barroso, y habiendo manifestado el Sr. Porras que el acuerdo obedeció á altas consideraciones de precaución por la salud pública, porque se adoptaba poco tiempo después de haber sufrido una invasión del cólera morbo los pueblos limítrofes á la ciudad de Lucena, y cuando á la sazón se hallaban bajo el peso de la epidemia varias importantes poblaciones de la Península, y nada más natural que suponer un gran riesgo, no sólo para la ciudad de Lucena, sino para toda la provincia y aún las inmediatas, si en aquella población se hubiera desarrollado por falta de las debidas precauciones un foco epidémico, y bajo este punto de vista el reconocimiento facultativo ordenado por la Dirección, y acordado por la Junta de Sanidad, entrañaba desde luego interés provincial, debiendo ser atendidos por la Diputación los gastos que originase la Corporación acordó por mayoría aprobar el acuerdo de 4 de Marzo, antes indicado, con la salvedad de los votos de los Sres. Conde y Algaba.

Acto seguido se dió lectura de los acuerdos adoptados por la Comisión provincial en asuntos de la competencia de la Diputación, y contenidos en las actas de sus sesiones, celebradas en los días 18, 19, 20, 26 y 27 de Marzo último, los cuales fueron aprobados por unanimidad, excepción hecha de los siguientes:

1.º El contenido en el acta del 18 de dicho mes, relativo á la aprobación de unas facturas de instrumentos y material quirúrgico, suministrado al Hospital de Agudos por la casa Aramburu, de Madrid, el cual, previo un breve debate, en que tomaron parte los señores Conde, Estrada y Quintana, se resolvió en votación nominal, que dió el siguiente resultado:

Señores que dijeron sí:

Conde y Luque.
Escamilla.
Delgado.
Muñoz Sepúlveda.
Sánchez Guerra.
Marqués de las Escalonias.
Castiñeira.
Aguilar.
Aparicio Marín.
Barroso.

Este último explicando su voto, en el sentido de que aprobado el presupuesto en que se consigna el crédito para el pago de esas facturas con remisión de un certificado del acuerdo que originó el servicio, está justificada su legitimidad.

Total: 10.

Señores que dijeron no:

Algaba.
De Hombre.
Moreno Sánchez.
Moreno García.
González de Canales.
Fernández Tejeiro.
Aparicio Sarrion.
Estrada.
Quintana.
Cabrera Valero.
Carbonell.
Porras.
Sr. Gobernador, Presidente.
Total: 13.

Quedando, por lo tanto, desaprobado el acuerdo de referencia por mayoría de trece votos contra diez, en la forma anteriormente indicada.

2.º El contenido en el acta de la sesión celebrada el 19 de dicho mes de Marzo, relativo á la reivindicación de los títulos y fundaciones de los bienes de Beneficencia, sobre el cual, aunque unánimemente aprobado, se acordó á petición de los Sres. Conde y Estrada se eleve una nueva solicitud á la Superioridad en demanda de que se verifique lo antes posible la devolución de dichas titulaciones, á cuyo fin se interese de los Sres. Diputados á Cortes y Senadores por la provincia se sirvan gestionar en aquel sentido cerca de los centros superiores, interpellando, si fuere necesario en las Cámaras, al Gobierno de S. M.

(Continuará.)

Universidad Literaria de Sevilla.

Núm. 72.

PRIMERA ENSEÑANZA

ANUNCIOS

Conforme á lo dispuesto en Reales órdenes de 4 de Mayo de 1875 y 1.º de Marzo de 1879, los Maestros y Maestras que sirvan en propiedad Escuelas de igual clase y de la misma ó superior dotación á las que aspiren, pueden solicitar su traslación por concurso á las que resultan vacantes en los pueblos que á continuación se expresan:

PROVINCIA DE BADAJOZ

Escuelas de niños.

La sustitución de Cabeza de Vaca, con 412,50 pesetas anuales.

Escuelas de niñas.

La elemental de Don Benito, dotada con 1.375 pesetas anuales.

PROVINCIA DE CÁDIZ

Escuelas de niños.

Una de las elementales de Cádiz, dotada con 2.000 pesetas.

Una plaza de Auxiliar de la de Los Barrios, con 730 pesetas.

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Escuelas de niños.

La primera elemental de Rute, con 1.100 pesetas anuales.

La plaza de Auxiliar de la segunda Escuela de Lucena, con 687,50 pesetas.

Escuelas de niñas.

La primera elemental de Fuente Obejuna, con 1.100 pesetas anuales.

PROVINCIA DE HUELVA

Escuelas de niños

La elemental del primer distrito de Moguer, con 1.100 pesetas anuales

La id. de San Bartolomé de la Torre, con 825 pesetas.

La id. de Hinojales, con 625 pesetas.

Escuelas de niñas.

La elemental de Los Marines, con 625 pesetas.

PROVINCIA DE SEVILLA

Escuelas de niños.

La elemental de Umbrete, dotada con 825 pesetas anuales.

La plaza de Auxiliar de la de Villafraña y Los Palacios, con 825 pesetas.

Los aspirantes remitirán sus solicitudes á la Junta de Instrucción pública de la provincia á que correspondá la vacante, acompañadas de sus hojas de servicios prestados hasta el día y extendidas en la forma que previene la Real orden de 11 de Diciembre de 1879, en el término de 30 días, á contar desde la fecha en que el respectivo BOLETÍN OFICIAL publique este anuncio.

Lo que por acuerdo del Ilmo. señor Rector de esta Universidad se publica en los *Boletines Oficiales* de este distrito para conocimiento de los Maestros y Maestras que aspiren á las vacantes que se anuncian por este edicto.

Sevilla 10 de Enero de 1887.—El Secretario general, *Diego Pérez Martín*.

Núm. 73.

Conforme á lo dispuesto en la Real orden de 16 de Diciembre de 1884, han de proveerse por concurso de entrada libre las Escuelas incompletas y plazas de Auxiliares que resultan vacantes en los pueblos siguientes:

PROVINCIA DE BADAJOZ

Escuelas incompletas de ambos sexos.

La de La Guarda, con 275 pesetas.
La de la Aldea de la Nava, con 250 pesetas.

Escuelas de niños.

Una plaza de Auxiliar de la de Berlanga, con 365 pesetas.

Una id. de Burguillos, con 456 pesetas 25 céntimos.

Una id. de Puebla de Sancho Pérez, con 365 pesetas.

Una id. de Rivera del Fresno, con 365 pesetas.

Escuelas de niñas.

Una plaza de Auxiliar de las de Bienvenida, con 300 pesetas.

Una id. de la de Berlanga, con 365 pesetas.

Una id. de la de Llerena, con 360 pesetas.

PROVINCIA DE CÁDIZ

Escuelas de niños.

Dos plazas de Auxiliares de las de Alcalá de los Gazules, con 456 pesetas 25 céntimos cada una.

Una id. de la de Benaocaz, con 182 pesetas 50 céntimos.

Una id. de la de Grazalema, con 273 pesetas 75 céntimos.

Escuelas de niñas.

Una plaza de Auxiliar de las de Algeciras, con 182 pesetas 50 céntimos.

Una id. de las de San Roque, con 367 pesetas.

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Una plaza de Auxiliar de la Escuela de adultos de Lucena, con 500 pesetas.

PROVINCIA DE HUELVA

Escuelas de niños.

La sustitución de la elemental de San Juan del Puerto, con 550 pesetas.

Una plaza de Auxiliar de la de Arcoche, con 600 pesetas.

Una id. de Cortegana, con 600 pesetas.

Una id. de la del primer distrito de Ayamonte, con 600 pesetas.

Una id. de la del segundo distrito de id., con 600 pesetas.

Una id. de la de Villalba, con 547 pesetas 50 céntimos.

La incompleta de Los Romeros (Fábrego), con 530 pesetas.

La id. de Montes de San Benito (Cerro), con 275 pesetas.

La id. de Canalejas (Almonaster), con 200 pesetas.

La id. de Patrás (Almonaster), con 200 pesetas.

La id. de Carboneras (Aracena), con 150 pesetas.

La id. de Castañuelo (Aracena), con 150 pesetas.

La id. de Valdesufre (Aracena), con 150 pesetas.

La id. de La Corte (Cortegana), con 182 pesetas 50 céntimos.

La id. de La Corte (Santa Ana), con 125 pesetas.

La id. de Traslasierra (Zalamea), con 273 pesetas.

La id. de Marigenla (Zalamea), con 125 pesetas.

La id. de Membrillos (Zalamea), con 50 pesetas.

Escuelas de niñas.

La sustitución de la elemental de Galarosa, con 412 pesetas 50 céntimos.

Una plaza de Auxiliar de la de Villalba, con 456 pesetas 25 céntimos.

Una id. de la de Hinojos, con 365 pesetas.

Una id. de la primera de La Palma, con 365 pesetas.

Una id. de la segunda de La Palma, con 365 pesetas.

PROVINCIA DE SEVILLA

Escuelas de niños.

Una plaza de Auxiliar de las de Lebrija, con 550 pesetas.

Dos id. de Constantina y una de Mairena del Alcor, Carrión de los Céspedes, Pilas, Peñafior y Castillo de las Guardas, con 365 pesetas cada una.

Una id. de Castilblanco, con 300 pesetas.

Una id. de Caranche, Corrales, Benacazón, Alcalá del Río y Umbrete, con 273 pesetas 75 céntimos cada una.

Escuelas de niñas.

Una plaza de Auxiliar en las de Peñafior, Saucejo, Coronil y Castillo de las Guardas, con 365 pesetas cada una.

Una id. en Almadén de la Plata, con 250 pesetas.

Una id. de Castilblanco, con 300 pesetas.

Una id. de Cantillana, Sanlúcar la Mayor, Carrión de los Céspedes y Alcalá del Río, con 273 pesetas 75 céntimos cada una.

Los Maestros y Maestras disfrutarán además del sueldo que á cada Escuela se deja asignado, habitación capáz y decente para sí y su familia, y las retribuciones legales. Los Auxiliares no tendrán derecho más que al sueldo señalado.

Podrán aspirar á las expresadas vacantes los Maestros y Maestras con título profesional y los habilitados con certificado de aptitud, á condición de que estos últimos no podrán obtener plaza si no á falta de aspirantes con el expresado título.

Los interesados remitirán sus solicitudes á la Junta de Instrucción pública respectiva, en el término de treinta días, á contar desde la fecha en que el BOLETÍN OFICIAL de la misma publique este anuncio, con la hoja de sus méritos y servicios prestados hasta el día, con sujeción á lo prevenido en la Real orden de 11 de Diciembre de 1879, debiendo acompañar certificado de buena conducta aquellos interesados que no se hallen desempeñando Escuelas.

Lo que por acuerdo del Ilmo. señor Rector se publica en los *Boletines Oficiales* de este distrito universitario para conocimiento de los interesados.

Sevilla 10 de Enero de 1887.—El Secretario general, *Diego Pérez Martín*.

Núm. 74.

Conforme á lo dispuesto por los artículos 185 y 187 de la Ley de Instrucción pública vigente y en las Reales órdenes de 10 de Agosto de 1858 y 20 de Mayo de 1881, han de proveerse por concurso de ascenso las Escuelas que resultan vacantes en los pueblos que á continuación se expresan:

PROVINCIA DE BADAJOZ

Escuelas de niñas.

La elemental de Higuera de Llerena, dotada con 625 pesetas anuales.

PROVINCIA DE CÁDIZ

Escuelas de niños.

Una plaza de Auxiliar de las del Puerto de Santa María, con 1.100 pesetas.

Una id. de las de San Fernando, con 912 pesetas 50 céntimos.

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Escuelas de niñas.

La segunda elemental de Priego, dotada con 1.375 pesetas.

La elemental de Blázquez, con 825 pesetas.

La plaza de Auxiliar de la cuarta Escuela de Lucena, con 687 pesetas 50 céntimos.

La id. de la primera Escuela de Puente Genil, con 687 pesetas 50 céntimos.

PROVINCIA DE HUELVA

Escuelas de niñas.

La elemental del Castaño, con 825 pesetas.

La id. de Hinojales, con 625 pesetas.

PROVINCIA DE SEVILLA

Escuelas de niños.

La plaza de Auxiliar de las de Marchena, con 730 pesetas.

Otra id. de las de Cabeza de San Juan, con 638 pesetas 75 céntimos.

Escuelas de niñas.

La sustitución de una de las de Morón, con 687 pesetas 50 céntimos.

Los aspirantes remitirán sus solicitudes á la respectiva Junta provincial en el término de 30 días, á contar desde la fecha en que el correspondiente BOLETÍN OFICIAL publique este anuncio con la hoja de sus méritos y servicios prestados hasta el día, y que extenderán con sujeción á lo prevenido en la Realorden de 11 de Diciembre de 1879.

Lo que por acuerdo del Ilmo. señor Rector se publica en los *Boletines oficiales* de este distrito universitario para conocimiento de los Maestros y Maestras que aspiren á las vacantes que se anuncian por este edicto.

Sevilla 10 de Enero de 1887.—El Secretario general, *Diego Pérez Martín*

Monte de Piedad del Sr. Medina

CAJA DE AHORROS DE CÓRDOBA

En este día han ingresado en la Caja de Ahorros reales vellón 49.500 por 109 imposiciones, de las cuales son nuevas 13, y se han satisfecho reales vellón 21.405,98, á solicitud de 50 imponentes, seis de ellos por saldo.

Córdoba 16 de Enero de 1887.—El Director, P. O., Manuel Anguita.

ANUNCIO

INTERESANTE

En la Administración de este BOLETÍN (Casa Socorro Hospicio) existen ejemplares de la *Ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército*, adicionada con el *Reglamento para la declaración de exenciones, Cuadro de inutilidades físicas que eximen del servicio militar, y Circulares de 11 de Julio y 12 de Agosto de 1885, pertinentes al mismo asunto.*

Su precio: 2,25 pesetas.

CÓRDOBA

IMPRESA PROVINCIAL (CASA SOCORRO HOSPICIO).